

1
C

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-171871- -00004-0000

Fecha: 2014-05-08 15:09:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 9

Asunto: CONTESTACIÓN DE OPOSICIONES

Referencia: MODELO DE UTILIDAD Expediente: 13-171.871

Titular: HECTOR JIMÉNEZ TORRES

GILBERTO PORRAS LAVERDE, mayor de edad, identificado con C.C 79.579.298 de Bogotá, y titular de la tarjeta profesional No. 191.776 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES**, por medio del presente memorial me permito **responder** al escrito de Oposiciones presentado por CAROLINA VERA MATIZ en su calidad de Apoderada de la Compañía CORPACEROS S.A.

1. La Doctora CAROLINA VERA MATIZ (de aquí en adelante la Opositora), presentó observaciones contra la solicitud de Modelo de Utilidad de mi solicitante, con fundamento en el hecho de que la invención reivindicada en el expediente 13-171.871 no cumple con los preceptos de los artículos 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

La norma en comento establece lo siguiente:

“Artículo 81

Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”

En virtud de lo establecido en la norma citada anteriormente, e inclusive con base en lo establecido en la interpretación pre-judicial contenida en el Proceso 36-IP-2004 del Tribunal Andino de Justicia, se colige que el análisis de patentabilidad de un Modelo de Utilidad para una invención determinada se debe mirar con base en dos aspectos principales:

(i) La **novedad con respecto a las creaciones existentes en el estado de la técnica más cercano**, y,

(ii) Si dicha invención bajo estudio exhibe **un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía**.

De la lectura del escrito presentado por la Opositora, es claro que sus observaciones **NO CONSIDERAN** ninguno de estos dos aspectos que resultan esenciales para evaluar la patentabilidad de una invención. Por consiguiente, en el presente escrito llamaremos la atención particular a los hechos que permiten demostrar que el producto de la presente invención si merece el privilegio solicitado como Modelo de Utilidad con respecto al producto mencionado por la Opositora.

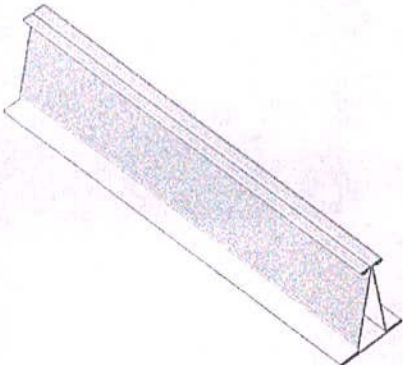
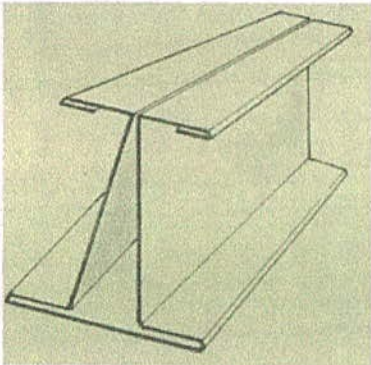
2. Para sustentar mis afirmaciones me permito exponer a ese Despacho mis argumentaciones de la siguiente manera:

(i) El primer aspecto a discutir es la **novedad** de la presente invención con respecto al producto mostrado por la Opositora en su escrito. La **novedad con respecto a las creaciones existentes en el estado de la técnica más cercano**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Decisión 486. Sobre este particular, la Opositora establece que la presente invención no es novedosa con respecto a lo conocido en el estado de la técnica, dado que ya existe el producto registrado como Diseño Industrial No. 7681 contenido en el expediente No. 13-148.430 de propiedad de la compañía CORPACEROS S.A.

La novedad, como requisito de patentabilidad de los Modelos de Utilidad, exige que la invención estudiada no haya sido divulgada de ninguna manera en el estado de la técnica, esto es, que no sea conocida. Y por estado de la técnica, se entiende todo el conocimiento disponible para la persona versada en la materia o campo tecnológico de estudio. Con estos elementos es que se determina si una invención determinada es conocida o no.

Si nos remitimos a los perfiles bajo estudio, en aras de estudiar su novedad, se debe demostrar que el perfil de la presente invención era o no conocido hasta el momento en toda la información técnica disponible. Sin embargo, el Examinador bien puede notar que el producto señalado por la Opositora **no corresponde** de ninguna manera a la creación contenida en la presente invención como para desvirtuar su novedad. Para tal efecto, realicemos la comparación directa del producto de la presente invención con cada uno de los productos aportados por la Opositora.

PRESENTE INVENCION VS PERFIL EXPEDIENTE 13-148.430

Presente invención	Expediente No. 13-148.430
	

La comparación gráfica demuestra de manera contundente que **el perfil de la presente invención es completamente diferente al producto registrado y** mostrado por la Opositora. Existen claros elementos técnicos que diferencian un perfil del otro en sus paredes laterales, sus extremos superiores y su base.

En efecto, éste constituye el primer aspecto técnico que no fue considerado por la Opositora, y que resulta esencial para sustentar el presente escrito. Técnicamente, el producto de la presente invención exhibe una serie de elementos definidos como una serie de nervaduras (2.1), (4.1) y (6.1), respectivamente, las cuales recorren dicha base (2), paredes laterales (4) y aletas superiores (6) a lo largo del eje longitudinal del cuerpo alargado (1) desde el extremo anterior (1.1) hasta el extremo posterior (1.2), **los cuales no están presentes de ninguna manera en el perfil.**

Sin la presencia de estas nervaduras, el perfil mostrado por la Opositora no es suficiente para destruir la novedad del perfil de la presente invención que si los requiere para lograr su propósito en el reforzamiento de la estructura que lo contiene.

Ahora bien, los elementos técnicos que conforman el perfil de la presente invención son claramente descritos en la reivindicación 1 porque consiste de un elemento alargado (1) que comprende dos extremos, uno anterior (1.1) y uno posterior (1.2), en donde el cuerpo alargado (1) se configura como una base plana (2) que en sus bordes extremos laterales se pliega hacia adentro sobre sí mismos en una porción de la misma base (2) hasta conformar una porción de aletas inferiores (3), las cuales posteriormente se proyectan hacia arriba en la forma de dos paredes laterales (4) que se extienden hacia arriba de forma ahusada hasta conformar una estructura triangular hueca con la base (2), y en donde las paredes laterales (4) terminan en dos extremos (5) que se unen entre sí, y los cuales se proyectan perpendicularmente hacia afuera y posteriormente se pliegan sobre sí mismos hasta conformar un par de aletas superiores (6), en donde la base (2), las paredes laterales (4) y las aletas

superiores (6) exhiben una serie de nervaduras (2.1), (4.1) y (6.1), respectivamente, las cuales recorren dicha base (2), paredes laterales (4) y aletas superiores (6) a lo largo del eje longitudinal del cuerpo alargado (1) desde el extremo anterior (1.1) hasta el extremo posterior (1.2).

Ninguna de estas características de la reivindicación 1 de la presente invención es reveladas en el perfil presentado por la Opositora,. Ahora bien, se debe tener en cuenta que la reivindicación 1 debe ser analizada como un "todo" y no de manera fragmentada. Lo anterior quiere decir que si la reivindicación 1 revela como uno de sus componentes una serie de nervaduras en las paredes laterales, la base y los extremos superiores, lo cual no es descrito de ninguna manera en el documento aportado por la Opositora.

(ii) El siguiente aspecto que debemos analizar es el efecto técnico, ventajas o el uso mejorado que confiere el producto de la presente invención con respecto al perfil del documento aportado por la Opositora. ***Un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía***, como es señalado en el artículo 81 de la Decisión 486.

Sobre este particular, me permito llamar la atención del Señor Examinador al hecho de que el perfil de la presente invención si exhibe efectos técnicos o un mejor funcionamiento sobre los perfiles convencionales, **los cuales no habían sido posibles hasta el momento**. Estas ventajas o efectos técnicos son el resultado de la presencia de nervaduras o ribetes en la base, las paredes laterales y los bordes superiores del perfil reivindicado, las cuales proporcionan propiedades mejoradas de sismo resistencia y resistencia a la tracción, puesto que su disposición específica le confiere mayor rigidez y resistencia al perfil pedestal de la presente invención. Esto lo demuestran pruebas realizadas con una Entidad autorizada, dando como resultado un incremento, o aumento de resistencia a la flexión de hasta en un 70%.

De esta manera, mi Representado si tiene pruebas experimentales contundentes que justifican las ventajas conferidas por las diferencias técnicas discutidas anteriormente y señaladas en varios apartes de la presente solicitud en cuanto a la mejora en la propiedad mecánica de Resistencia a la Tracción. Ahora bien, para confirmar estos resultados señalados en la descripción de la presente solicitud, me permito acompañar los estudios realizados por una institución reconocida como es el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA para comparar la resistencia a la tracción de un perfil básico, esto es, un perfil sin nervaduras, con respecto a la resistencia a la tracción del perfil pedestal de la presente invención que si incluye las nervaduras. Como bien lo puede notar ese Despacho de los resultados aportados, las diferencias estructurales si aportan elementos que propenden por mejorar la Resistencia a la Tracción, la cual es una propiedad critica en el tema de las construcciones.

De manera contraria, el producto del documento aportado por la Opositora no describe o señala datos técnicos o resultados experimentales con respecto a la resistencia a la tracción, como para demostrar un mejor funcionamiento.

(iii) Otro aspecto que se debe tener en cuenta para efectos de la presente comparación es que **el producto protegido en el documento aportado corresponde a un Diseño Industrial**, mientras que **el producto de mi Representado merece el registro como Modelo de Utilidad**. Esta diferencia de modalidades de protección constituye un aspecto clave, puesto que el documento aportado por la Opositora divulga un perfil que fue concedido como DISEÑO INDUSTRIAL en aras de proteger la apariencia o aspectos estéticos, el cual no considera detalles técnicos estructurales o de funcionalidad que requiere un producto protegido como Modelo de Utilidad.

De manera contraria, el perfil de la presente invención fue solicitado como Modelo de Utilidad porque durante su desarrollo, mi Representado logro determinar que dicho producto exhibe unos efectos técnicos que no habían sido posibles hasta el momento y que constituyen un verdadero aporte al campo de la construcción porque permiten mejorar las propiedades de sismo resistencia y resistencia a la tracción. Así las cosas, no resulta justificable la comparación entre un perfil que solamente exhibe aspectos de orden estético con el perfil de la presente invención que exhibe aspectos técnicos de tipo estructural.

3. Sobre este particular, resulta importante resaltar a ese Despacho que el producto de la presente invención no es más que el resultado del arduo trabajo de investigación que ha venido realizando mi Representado durante estos últimos años tendientes a mejorar las características físicas y técnicas de sus perfiles; y de esta manera, surge el perfil pedestal de la presente invención que si prevé detalles técnicos de estructura y mejoras a la resistencia a la tracción, sustentado por datos experimentales que me permito adjuntar al presente escrito los cuales fueron proferidos por Instituciones muy prestigiosas en Colombia como lo es el Departamento de Ensayo de Materiales del SENA.

De hecho, quisiera llamar la atención de ese Despacho al hecho de que mi Representado cuenta con una prestigiosa reputación en el mercado como diseñador e inventor de múltiples productos del tipo perfiles o tuberías metálicas. De hecho, en su portafolio ya cuenta con aproximadamente DOCE (12) patentes publicadas, de las cuales 4 ya han sido concedidas. Este hecho es representativo y da cuenta de que mi Representado si se encuentra en constante desarrollo e investigación para lograr soluciones de las fallas técnicas presentes en los productos convencionales. Así las cosas, el perfil pedestal de la presente invención no es más que el afán de mi Representado por generar aportes significativos a los productos convencionales, y

como tal la legislación le permite proteger esas mejoras con respecto a los productos ya existentes.

4. En consecuencia, se ha logrado demostrar que las observaciones de la Opositora no consideran aspectos técnicos importantes en su comparación de los perfiles que resultan claves para sustentar su Oposición a la concesión de la presente invención.

En efecto, la Opositora no ha considerado que el perfil de mi Representado exhibe características técnicas completamente diferentes que lo hacen novedoso y eficiente técnicamente con respecto a perfiles de su mismo tipo. El perfil de mi Representado requiere la presencia de una serie de nervaduras o ribetes en formas específicas en sus paredes laterales, los extremos superiores o la base que le permiten lograr ventajas y efectos técnicos, como los ilustrados en los estudios realizados por el SENA.

Es claro que estas ventajas tampoco son consideradas por la Opositora en su escrito. De hecho, estas ventajas del perfil repotenciado de mi Representado son la prueba contundente de que dicho perfil repotenciado constituye una novedosa alternativa mejorada con respecto a los perfiles convencionales.

Lo anterior es justificable si se tiene en cuenta que el producto divulgado en el documento aportado por el solicitante corresponde a un DISEÑO INDUSTRIAL que protege los aspectos estéticos del perfil allí revelado; y no considera de ninguna manera aspectos técnicos o funcionales. El perfil de la presente invención merece ser reconocido como Modelo de Utilidad porque es el resultado de años de investigación tendientes a mejorar las fallas técnicas de los perfiles convencionales en cuanto a aspectos técnicos claves como la sismo resistencia y la resistencia a la tracción; estas propiedades son mejoradas significativamente en vista de la presencia de nervaduras o ribetes en la base, paredes laterales y extremos superiores del perfil reivindicado.

La Opositora no puede pretender que la creatividad y el desarrollo de nuevos productos se vea limitada por la existencia de los perfiles de su Representado. Esto si constituiría un hecho que vulnera los derechos de nuevos inventores a mejorar la creaciones ya existentes en el estado de la técnica. En el caso presente, el examinador puede notar que, contrario a lo que señala la Opositora, la presente invención incluye varios elementos técnicos estructurales que confieren mejoras y efectos técnicos que no eran posibles con los perfiles convencionales.

En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho que declare fundadas las Observaciones impugnadas por carecer de contundencia y pruebas para demostrar que, efectivamente, la presente invención carece de los requisitos de patentabilidad

del artículo 81 y afines de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. Se ha demostrado que el perfil pedestal de la presente invención si es NOVEDOSO y exhibe el EFECTO TÉCNICO mejorado con respecto a los perfiles convencionales. Y dado que la Opositora no ha hecho tales demostraciones, atentamente solicito a esa Oficina se sirva conceder el privilegio solicitado, dado que la presente invención si posee los requisitos de novedad y efecto técnico exigidos por la legislación Andina en materia de Modelos de Utilidad.

5. **ANEXOS**

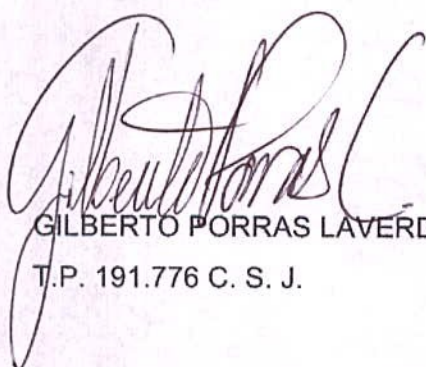
Anexo me permito acompañar:

- (i) Copia de los resultados técnicos emitidos por el Departamento de Ensayo de Materiales del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -, que compara la resistencia a la tracción de un perfil básico comparado con un perfil repotenciado como el de la presente invención.

- 6. En vista de lo anterior, ruego a usted se sirva conceder el privilegio solicitado para el perfil de la presente invención a la luz de las argumentaciones presentadas y los documentos acompañados al presente escrito.

De Usted,

Señor Superintendente,


GILBERTO PORRAS LAVERDE
T.P. 191.776 C. S. J.

INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

Versión N° 3

Proceso: Ejecución de Servicios Complementarios

Procedimiento: Ejecución y supervisión del ensayo.



saeINFORME DE ENSAYO

SENA – Centro de Materiales y Ensayos – Laboratorio de Ensayos Destructivos
Carrera 30 No. 17B – 25 Sur. Tel.: 5960050 Ext. 14924

SOLICITUD DE SERVICIO: T13-134

FECHA: 22 DE JULIO DE 2013

NOMBRE DEL CLIENTE: FORLIN LTDA

DIRECCION: TRANSVERSAL 5 NUMERO 9 – 59 B CAZUCA

TELEFONO: 7751310 – 7764575

EQUIPO UTILIZADO: SHIMADZU UH-50 A Certif. Calibrac. CFA-11-1438

ENSAYO GUIADO DE DOBLEZ	
	CARGA MAXIMA (kg) (RESISTENCIA A LA FLEXION)
PERFIL "C" LISO	577
PERFIL "C" LISO	415
PERFIL "C" ACANALADO	841
PERFIL "C" ACANALADO	822
PERFIL PEDESTAL LISO	1731
PERFIL PEDESTAL ACANALADO	2353
DISTANCIA ENTRE CENTROS PUNTOS DE SOPORTE DE 45 cm	
DIAMETRO DE PUNZON DE 49.50 mm	
VELOCIDAD 12.5 mm / min	
NOTA: todos los perfiles ensayados presentan calibre 16.	

FIRMA Y SELLO:

Realizado por:

GIL PLAZAS Andrés Fernando

NOTA: Los resultados obtenidos en el presente informe se refieren a la muestra ensayada. Este informe no se debe reproducir sin autorización escrita por parte del laboratorio.

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPREDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS
NIT 899 999 034-1



INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYO

Versión N° 3

Proceso: Ejecución de Servicios Complementarios

Procedimiento: Ejecución y supervisión del ensayo.

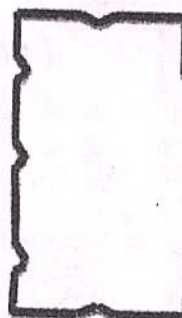


ANEXO 1 BOSQUEJOS PERFILES ENSAYADOS

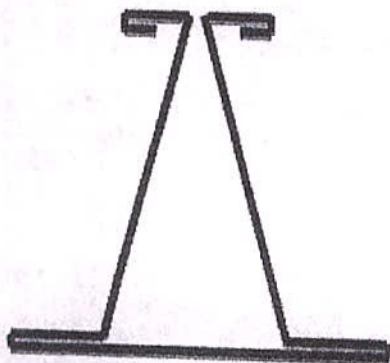
PERFIL "C" LISO:



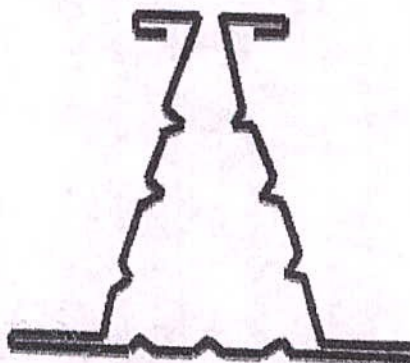
PERFIL "C" ACANALADO:



PERFIL PEDESTAL LISO:



PERFIL PEDESTAL ACANALADO:



NOTA: Los resultados obtenidos en el presente informe se refieren a la muestra ensayada. Este informe no se debe reproducir sin autorización escrita por parte del laboratorio.

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPREDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS
NIT 899 999 034-1

